

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 12 de diciembre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° 1328

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado a las partes del resultado de la prueba de ADN Verbal de Impugnación de la Paternidad Extramatrimonial promovido por la señora Defensora de Familia del I.C.B.F en representación del niño A.M.Q.E, hijo de la señora KAROL VIVIANA ESTUPIÑÁN CASTAÑEDA en contra de ALIRIO QUINTANA CUADROS y KAROL VIVIANA ESTUPIÑÁN CASTAÑEDA, e Investigación de la Paternidad en contra del señor JOSÉ JORLEY LONDOÑO GARCÍA, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal para decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que el juzgado considere necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DECRETAR como pruebas las siguientes:

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

1.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

Téngase como tales los documentos aportados con la demanda para su oportuna valoración al momento de proferirse sentencia, a saber:

- Resultado de prueba de A.D.N de ALIRIO QUINTANA CUADROS, KAROL VIVIANA ESTUPIÑÁN CASTAÑEDA y el menor A.M.Q.E.
- Copia Registro Civil de nacimiento del menor A.M.Q.E

2) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 209
HOY, 14 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f558d58e645d05be477301af83a214052bb05ab8f2bc81be387c8d9777ccde66
Documento generado en 13/12/2023 03:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>